

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRSI-011-PDTE-2025

**RESOLUCIÓN DE INICIO, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE
“FERIA INCLUSIVA” FI-GADPRSI- 001-2025**

Para el:

**SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PROGRAMA
DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL MODALIDAD CENTRO DE
DESARROLLO INFANTIL (CDI) “ESPIGUITAS FELICES” DE LA
PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI.**

CONSIDERANDO:

La Constitución de la República del Ecuador, señala:

Art. 1.- *El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Art 44.- *El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo – emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.*

Art 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción (...). ”.

Art. 48.- Será obligación del Estado, la sociedad y la familia, promover con máxima prioridad el desarrollo integral de niños y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. En todos los casos se aplicará el principio del interés superior de los niños, y sus derechos prevalecerán sobre los de los demás ”

Art. 50.- El Estado adoptará las medidas que aseguren a los niños y adolescentes las siguientes garantías:

1. Atención prioritaria para los menores de seis años que garantice nutrición, salud, educación y cuidado diario.

Art. 52.- El Estado organizará un sistema nacional descentralizado de protección integral para la niñez y la adolescencia, encargado de asegurar el ejercicio y garantía de sus derechos. Su órgano rector de carácter nacional se integrará paritariamente entre Estado y sociedad civil y será competente para la definición de políticas. Formarán parte de este sistema las entidades públicas y privadas.

Los gobiernos seccionales formularán políticas locales y destinarán recursos preferentes para servicios y programas orientados a niños y adolescentes ”

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas ... ”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 1.- Objeto y Ámbito. - menciona: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado (...)”

En el Art. 1, literal a) del Decreto Ejecutivo N° 580, de 23 de agosto de 2007, mediante el cual se crea el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, se determina que esta Cartera de Estado, “Promoverá y fomentará activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas (...)”.

El Código de La Niñez y La Adolescencia, determina la obligación del Estado, la sociedad y la familia de garantizar la protección integral a todos los niños, niñas y

adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES, es el organismo que a nombre del Estado aplica y ejecuta las políticas, planes, normas y medidas que imparte el gobierno en materia de asistencia técnica y protección integral a los niños y sus familias. Actuará utilizando modelos de gestión y atención unificados a los planes de desarrollo nacional y a la organización territorial de administración del Estado.

La estrategia de primera infancia organiza a los servicios de desarrollo infantil públicos y privados asegurando a las niñas y niños el acceso, cobertura y calidad de los servicios de salud, educación e inclusión económica y social, promoviendo la responsabilidad de la familia y comunidad.

Los centros infantiles, son servicios de atención ejecutados por el MIES, sea de atención directa o a través de convenios dirigidos a niñas y niños de 12 a 36 meses de edad, en los mismos, se prioriza la atención de la población infantil cuyas familias se encuentran en condición de pobreza o en alguna situación de vulnerabilidad.

En los centros de desarrollo infantil (CDI), se ejecutan acciones de salud preventiva, alimentación saludable y educación en corresponsabilidad con la familia y la comunidad y en articulación intersectorial, desde un enfoque de derechos intercultural e intergeneracional.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, entidad rectora en temas de niñez, establece como política pública prioritaria, el aseguramiento del desarrollo integral de las niñas y los niños en corresponsabilidad con la familia, la comunidad y otras instancias institucionales a nivel central y desconcentrado, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 44 y 46, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; el Objetivo 1 y las políticas 1.1.a la 1.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 (Plan Toda una Vida); y, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la estrategia de primera infancia organiza a los servicios de desarrollo infantil públicos y privados, asegurando a niñas y niños menores de 3 años el acceso, cobertura y calidad de los servicios de salud, educación e inclusión económica social, promoviendo la responsabilidad de la familia y comunidad.

El Desarrollo Infantil Integral, se define como el conjunto de acciones articuladas, orientadas a asegurar el proceso de crecimiento, maduración, desarrollo de las capacidades y potencialidades de las niñas y los niños, dentro de un entorno familiar, educativo, social y comunitario, satisfaciendo de esta manera sus necesidades afectivo-emocionales y culturales.

Con el objetivo de garantizar la calidad de la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil Integral, se diseña la norma técnica de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil (CDI) con sus respectivos estándares de calidad. La Norma Técnica de

obligatorio cumplimiento, tiene el propósito de normalizar y estandarizar la prestación de servicios para el desarrollo integral de niñas y niños de 45 días a 36 meses de edad, en las modalidades de atención de carácter público y privado.

En dicha Norma, el estándar 17 sobre externalización de la alimentación, establece que: “El servicio de externalización en la alimentación de las niñas y niños en las unidades de atención CDI, se realiza conforme el protocolo e instrumentos”.

Con Acuerdo Ministerial Nro. 089, de 25 de abril de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, expide la reforma del “Protocolo de Externalización del Servicio de Alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil”

El Protocolo de externalización del servicio de alimentación determina que la asistencia alimentaria nutricional de las niñas y niños de 1 a 3 años que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil debe cubrir el 75% de sus recomendaciones nutricionales diarias, con la obligación que el 25% restante lo cubra la familia en el hogar.

Que, la Econ. Alexandra Cupuerán Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial Rural de San Isidro, mediante certificación de fecha 16 de mayo del 2025, ha certificado que existe disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 730235 denominada **Servicio de Alimentación para El Centro De Desarrollo Infantil (CDI) “Espiguitas Felices”**. En La Parroquia Rural de San Isidro, Cantón Espejo, Provincia Del Carchi.

Que, la contratación para el **SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) “ESPIGUITAS FELICES” DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI**, se encuentra determinada en el Plan Anual de Contrataciones PAC de la Institución conforme certifica la Econ. Alexandra Cupuerán Secretaria del GAD Parroquial Rural de San Isidro, mediante Certificación de fecha 16 de Mayo del 2025.

En el ejercicio de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Artículo Primero. -Autorizar el inicio del proceso de Feria Inclusiva signado con el Código No. **FI-GADPRSI- 001-2025**, para el **SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) “ESPIGUITAS FELICES” DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL**

CARCHI, con un presupuesto referencial USD 11,273.04 (ONCE MIL DOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 04/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir IVA, con un plazo de junio a diciembre 136 días laborables.

Artículo Segundo.- Aprobar los pliegos, términos de referencia, y demás documentación precontractual del proceso de Feria Inclusiva signado con el Código No. **FI-GADPRSI- 001-2025**, para el **SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) “ESPIGUITAS FELICES” DE LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI**, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución No. 072, de 31 de agosto de 2016, y sus reformas emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Artículo Tercero. - Designar como delegado para la etapa precontractual a la Econ. Alexandra Cupuerán, quien será el responsable de la etapa precontractual conforme el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, deberá responder preguntas y aclaraciones, elaborar informes en cuanto a la convalidación de existir, evaluación, negociación y adjudicación de ser el caso, así como recomendar la cancelación, declaratoria de desierto o adjudicación del proceso.

Artículo Cuarto. -Disponer la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la presente Resolución, términos de referencia del procedimiento de contratación, presupuesto referencial, entre otros documentos habilitantes de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 8 y 9, de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016; y, sus reformas.

Artículo Quinto. -**DECLARAR** la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la Parroquia de San Isidro, a los 16 días del mes de mayo de 2025.

Ing. Luis Arturo Ponce Vaca
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO